

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2021-MPMN

Moquegua, 30 de Diciembre de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2021, el Dictamen N° 008-2021-COPP-MPMN de Registro N° 2135704 de fecha 27-12-2021, Informe Legal N° 783-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2135703 de fecha 27-12-2021 sobre PROPUESTA DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO PARA EL AÑO FISCAL 2022, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/.172 955,489.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Informe N°2114-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 17 de diciembre del 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, previa revisión del expediente, remite la Exposición de Motivos de Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2022, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua, para su aprobación vía Acuerdo de Concejo y posterior promulgación por el Titular de Pliego;

Que, mediante Informe N°402-2021-GPP/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre del 2021, la CPC. Sandra M. Mendoza Alcázar - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previo revisión del expediente, eleva al Despacho de Gerencia Municipal, el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - 2022 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adjuntando la Exposición de Motivos, señalando que el mismo fue elaborado, de acuerdo a la información remitida por las unidades orgánicas de la Entidad y considerando los criterios de priorización establecidos en la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y formulación Presupuestaria a la fecha de cierre del aplicativo, por lo que se requiere sea remitido y puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación, previo opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°1559-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina procedente, LA APROBACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL AÑO FISCAL 2022 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua, siendo el Pleno del Concejo Municipal, quien deberá de aprobar mediante Acuerdo de Concejo, asciende a la suma de S/.172 955,489.00 (ciento setenta y dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve y 00/100 soles), de acuerdo a los cuadros detallados de las fuentes de financiamiento, precisados en el Informe N°402-2021-GPP/GM/MPMN, para el ejercicio comprendido entre 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 artículo 9° numeral 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, establece una de las atribuciones; "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad";

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411 artículo 53°, numeral 1, señala: La aprobación de los presupuestos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus empresas y Organismos Públicos Descentralizados; del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas se efectúa conforme a lo siguiente: (...) 2. Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales a) La



Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el Proyecto de Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes. B) El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es emitido a la Municipalidad Provincial a la que pertenezcan, y su artículo 54° numeral 54.1, señala: Los Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Locales, sus organismos públicos descentralizados y sus empresas; el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas promulgan o aprueban, según sea el caso, y presentan sus presupuestos conforme a lo siguiente; a) Promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia, la resolución aprobatoria del presupuesto Institucional de Apertura debe estar detallada a nivel de ingresos y de egresos, por la Unidad Ejecutora, de ser el caso, por función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento. B) presentan sus presupuestos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Los Plazos de presentación se establecerán a través de la Directiva correspondiente que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público o el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, según sea el caso. El numeral 54.2 señala que en caso de que el Consejo Regional o Concejo Municipal no apruebe sus presupuestos dentro del plazo fijado en el presente artículo, el Titular del Pliego mediante Resolución correspondiente aprobara, en un plazo que no exceda de los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal, el proyecto de presupuesto que fuera puesto al Consejo o Concejo, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, artículo 89° establece que Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, en el numeral 31.3 del artículo 31° de la misma normativa Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ley N°31365 Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 por el monto de S/197 002 269 014,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política. (...);

Que, mediante Directiva N°001-2021-EF/50.01-Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2021; aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- **APROBAR;** EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO PARA EL AÑO FISCAL 2022, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/.172 955,489.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

2°.- **ENCARGAR;** a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

